



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de abril de 1995,-

VISTO las Resoluciones nros. 113, 114, 115, 116 y 117/95 Del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante las cuales se autoriza a diversos docentes a continuar en actividad en razón de haber excedido el límite de edad. y

CONSIDERANDO :

Que los docentes a los que se refiere el Visto de la presente resolución, se desempeñan en distintos departamentos de la Facultad Regional Buenos Aires los que aprueban la continuidad de los mismos, en el desempeño de sus funciones.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta, aconsejando su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 169 del Estatuto Universitario.

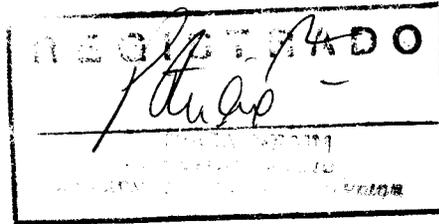
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorizar a los docentes de la Facultad Regional Buenos Aires que se mencionan en el Anexo I de la presente resolución, a continuar en actividad por el término de un (1) año, a partir del 1º de abril de 1995 y hasta el 31 de marzo de 1996 en las

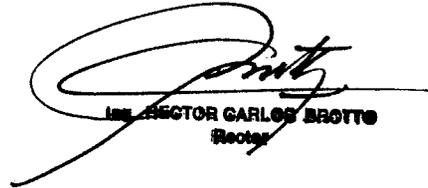


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

categorias académicas que poseen, en el Departamento al cual pertenecen, conforme con lo dispuesto por el Artículo 169 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 155/95



ING. RECTOR CARLOS BROTO
Rector



ING. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ANEXO I

RESOLUCION Nº 155/95

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</u>	<u>LEGAJO</u>
PFEIFFER, Francisco Guillermo	L.E. nº 4.158.441	3282/2
SESIN, Felipe Abraham	L.E. nº 4.345.695	2459/3
GARCIA RAGGIO, Enrique F.	L.E. nº 421.240	14306/3
SCHULZE, Miguel Angel	L.E. 441.623	1977/3
BERNARDINI, Alfredo Tomás	L.E. 1.736.617	2059/5

